

Petición de decisión prejudicial planteada por el Hof van Beroep te Gent (Bélgica) el 30 de noviembre de 2009 — Vandoorne NV/Belgische Staat

(Asunto C-489/09)

(2010/C 37/23)

Lengua de procedimiento: neerlandés

Órgano jurisdiccional remitente

Hof van Beroep te Gent

Partes en el procedimiento principal

Recurrente: Vandoorne NV

Recurrida: Belgische Staat

Cuestión prejudicial

¿La legislación belga, en particular el artículo 58, apartado 1, en relación con el artículo 77, apartado 1, número 7º, del WBTW, es o no conforme con el artículo 27 de la Sexta Directiva (77/388/CEE del Consejo), ⁽¹⁾ que permite a los Estados miembros adoptar medidas de simplificación, y/o con el artículo 11, parte C, apartado 1, de la misma Directiva, que concede el derecho a devolución del IVA en caso de impago total o parcial, habida cuenta de que dicha legislación nacional 1) introduce una simplificación de la percepción del IVA para la entrega de labores del tabaco estableciendo un único gravamen en la fuente, y 2) no concede a los sujetos pasivos en los distintos eslabones intermedios, que han pagado el IVA sobre dichas labores del tabaco, el derecho a devolución del IVA en caso de impago total o parcial del precio?

⁽¹⁾ Directiva 77/388/CEE del Consejo, de 17 de mayo de 1977, Sexta Directiva en materia de armonización de las legislaciones de los Estados miembros relativas a los impuestos sobre el volumen de negocios — Sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido: base imponible uniforme (DO L 145, p. 1; EE 09/01, p. 54).

Recurso interpuesto el 30 de noviembre de 2009 — Comisión de las Comunidades Europeas/Gran Ducado de Luxemburgo

(Asunto C-490/09)

(2010/C 37/24)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Demandante: Comisión de las Comunidades Europeas (representantes: G. Rozet y E. Traversa, agentes)

Demandada: Gran Ducado de Luxemburgo

Pretensiones de la parte demandante

— Que se declare que el Gran Ducado de Luxemburgo ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud del artículo [49] del Tratado CE, al haber mantenido en vigor en su formulación actual el artículo 24 del Code des assurances sociales [Código de seguridad social], que excluye el reembolso de los análisis de biología médica efectuados en otro Estado miembro, por cuanto sólo prevé la asunción de los gastos generados por estos análisis a través del sistema de pago directo, y el artículo 12 de los Estatutos de la Union des caisses de maladie, que supedita el reembolso de los análisis de biología médica efectuados en otro Estado miembro al cumplimiento íntegro de los requisitos de dispensación previstos por los convenios nacionales luxemburgueses.

— Que se condene en costas al Gran Ducado de Luxemburgo.

Motivos y principales alegaciones

En su recurso, la Comisión Europea alega que la parte demandada ha vulnerado el principio de la libre prestación de servicios, establecido en el artículo 49 CE, al mantener en vigor disposiciones que excluyen el reembolso de los análisis y exámenes de biología médica que se efectúan en otros Estados miembros o que supeditan el reembolso al cumplimiento íntegro de los requisitos de dispensación previstos por la normativa luxemburguesa.

La demandante censura el que, por ejemplo, las autoridades nacionales sólo se hagan cargo de los gastos de análisis y examen en los casos en que éstos se efectúan en un laboratorio de análisis separado, cumpliendo íntegramente los requisitos previstos por la normativa luxemburguesa, cuando en algunos Estados miembros estos análisis no se efectúan en laboratorio, sino que los lleva a cabo el propio médico.

En opinión de la Comisión, las restricciones de que aquí se trata no se ven justificadas por una razón imperiosa de interés general ni constituyen una medida indispensable y proporcionada para la deseable consecución del objetivo de protección de la salud pública.

Recurso interpuesto el 1 de diciembre de 2009 — Comisión Europea/República Portuguesa

(Asunto C-493/09)

(2010/C 37/25)

Lengua de procedimiento: portugués

Partes

Demandante: Comisión Europea (representantes: R. Lyal y M. Afonso, agentes)